

PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEY Nº 9

REMUNERACIONES DEL GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y DIETAS DE LEGISLADORES: MODIFICACION.

Sanción: 07 de Mayo de 1992.

Promulgación: 19/05/92 D.P. Nº 892.

Publicación: B.O.P. 27/05/92.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 2, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 7º.- Facúltase al Señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

